



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**“2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”**  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO  
SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA

**CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA N° 5**

OBRA: “METRO BUS - AVDA. JUAN B. JUSTO”

Buenos Aires, 3 de Mayo de 2010.

1.- Se emite la presente circular a efectos de aclarar a los oferentes elementos que **NO deberán tener en cuenta en su cotización lo especificado en el quinto párrafo de la Circular Aclaratoria sin Consulta N° 2**, emitida en la presente Licitación Pública N°491/10, relativo a:

“...A sí mismo, es responsabilidad de los señores oferentes, los estudios correspondientes a la accesibilidad peatonal en las esquinas de cada uno de los paradores, por lo que deberán estar incluidos en sus presupuestos los costos correspondientes a los casos que haya que resolver, modificar, reubicar, trasladar, etc., los elementos que actualmente se encuentran en la traza, incluyendo los desplazamientos de los sumideros, si correspondiere...”

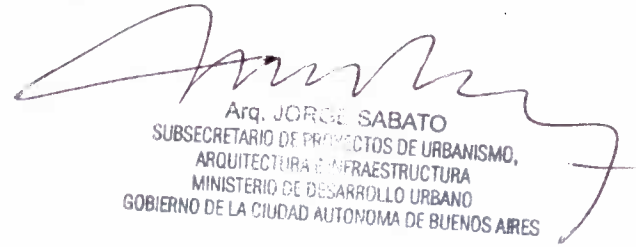
2. Asimismo se elimina el inciso 3) Recibo de entrega del Pliego de Bases y Condiciones del Sobre N° 1 Externo del art. 2.3.4. Documentos que deben integrar la oferta del P.C.P., en virtud que dicho documento no será exigido en la presentación de la oferta, ya que la documentación licitatoria se encuentra publicada y descargada por los oferentes de Internet.

Se modifica por lo antedicho el antepenúltimo párrafo del Sobre N° 1 Externo del Art. 2.3.4. del P.C.P., ya que donde dice: “...La falta de presentación de la documentación conforme, ítem. 2.3.4. Sobre N° 1 Externo incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, será **inexcusable**; siendo su falta causal de desestimación de la oferta...”

Debe decir: “...La falta de presentación de la documentación conforme, ítem. 2.3.4. Sobre N° 1 Externo incisos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, será **inexcusable**; siendo su falta causal de desestimación de la oferta...”.

  
ARQ. MIGUEL ORTEMBERG  
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO  
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

  
Arq. JORGE SABATO  
SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO,  
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO  
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES